

En relación a la situación de los estudiantes que en este curso académico 2010-11 no han acreditado el dominio de idioma extranjero (nivel B1) como requisito para el acceso y matriculación en el Master Universitario en Profesorado, le trasladado que desde esta Oficina hemos constatado que la Universidad de las Islas Baleares permite la prórroga de las condiciones que estuvieron vigentes en el curso 2009-10, de manera que se sigue dando la opción de presentar a lo largo de este curso académico la documentación que acredite el conocimiento del idioma extranjero (nivel B1).

Es esta una vía, que de manera peculiar contribuye a flexibilizar las condiciones de la matrícula en el referido Master, y que debe complementarse con una decida apuesta por la información y la formación para aquellos estudiantes que cursan actualmente estudios en la Universidad de Sevilla. La necesidad de extender la flexibilización en el cumplimiento del requisito del acceso al Master sigue apoyándose en la misma línea argumental que justificó la iniciativa del Ministerio en el curso 2009-10. Esto es, que los estudios previos de estos estudiantes no exigían un determinado nivel de idiomas, a diferencia de lo que ocurre con los actuales estudios de Grado que en todos ellos se exige la acreditación de, al menos, un nivel B1 y que son los títulos que en el marco del EEES darán el acceso natural al acceso al título de Master.

No vamos aquí y ahora, a tratar de delimitar la línea mágica que pueda resolver las interpretaciones de la Orden ECI/3858/2007 y la Orden EDU/3424/2009. Pretendemos únicamente tratar de contribuir a la resolución del problema si se mantienen las condiciones para exigir la acreditación del idioma en el momento de la matriculación. Y a esta cuestión tenemos que contestar de modo positivo.

Y nuestra postura está avalada, está respalda por la idea de que tal exigencia disolvería de modo inmediato la propia esencia de los estudios universitarios actuales que no exigen la acreditación de idiomas.

Si estos estudiantes pre EEES, tienen, jurídicamente, legalmente el deber, la obligación de demostrar esos conocimientos antes de su matrícula, la Universidad de Sevilla debe arbitrar mecanismos formativos lingüísticos para este colectivo para que esta exigencia sea una posibilidad real y efectiva.

Por todo ello, le **sugerimos** que siga la línea de actuación de la Universidad de las Islas Baleares y establezca un conjunto de acciones informativas y formativas en colaboración con el Instituto de Idiomas para sentar las bases formativas necesarias para, en su caso, acreditar en tiempo y forma, el conocimiento del idioma extranjero (nivel B1).